

Guatemala, 02 de noviembre de 2021

23

Licenciado
Luis Mijangos Recinos
Director General de las Artes
Ministerio de Cultura y Deportes

Licenciado Mijangos:

De la manera más atenta me dirijo a usted con el propósito de presentarle el informe de actividades conforme lo estipulado en el Contrato Administrativo Número DGA -154-189-2021, Resolución Número VC-DGA-010-2021 por Servicios Técnicos correspondiente al noveno producto e informe.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Se Revisó la adecuación curricular de los pensum de estudios de las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música.
- Se Mejoró los procesos administrativos del departamento pedagógico.
- Se revisó, desarrolló y actualizó mallas curriculares en los Bachilleratos en Arte con especialidad.
- Se verificó la planificación mensual de los docentes de los centros educativos de la Dirección de Formación Artística.
- Se verificó y realizó observaciones de clase en forma periódica para monitorear el desempeño pedagógico de los docentes en los centros educativos de la Dirección de Formación Artística.
- Otras actividades afines a su contrato que le fueron asignadas por la autoridad superior.

RESULTADOS OBTENIDOS:

Propuesta de Manual de procesos para el programa de nivelación para los estudiantes de Escuelas de Arte y Conservatorios de Música.

Para llevar a cabo el manual de procesos para el programa de nivelación para los estudiantes de Escuelas de Arte y Conservatorios de Música se llevaron a cabo las siguientes acciones:

ANTECEDENTES

La Dirección de Formación Artística ha sido siempre, parte del que hacer educativo del país. La administración del arte, en especial la formación de artistas profesionales ha estado a cargo de esta Dirección, que ha tenido durante su desarrollo cambios que benefician a la comunidad estudiantil.

De tal manera que le corresponde a la Dirección de Formación Artística, dirigir, desarrollar, estimular y coordinar la enseñanza formal y no formal del arte y la creatividad de expresiones artísticas de la población principalmente la infanto-juvenil, en las especialidades de música, artes plásticas, arte dramático y danza, a través de Conservatorios de Música, Escuelas de Arte. Utilizando la enseñanza formal para la formación de artistas profesionales y la no formal.

La Coordinación de Escuelas y Conservatorios de la Dirección de Formación Artística, detecto que el proceso de nivelación de los estudiantes de Escuelas de Arte y Conservatorios de Música a su cargo tenía problemas en el proceso y realización del mismo, debido a la no definición de parámetros para llevar a cabo este proceso académico, teniendo como consecuencia la falta de homologación de los procesos, lo que representa la confusa información para que los maestros y estudiantes puedan realizar la nivelación correspondiente.

JUSTIFICACIÓN:

Es por eso que es necesario la homologación de los procesos para la nivelación de los estudiantes a cargo de la Dirección de Formación Artística, para contribuir con la mejora continua del desarrollo académico.

El proceso que se desarrolló para la propuesta de manual es el siguiente:

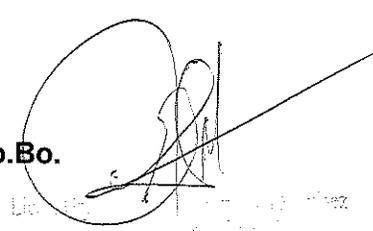
1. Se recibió solicitud verbal de la Coordinadora de Escuelas y Conservatorios, para la realización del manual de procesos para el programa de nivelación para los estudiantes de Escuelas de Arte y Conservatorios de Música.

- 21
2. Se programo una reunión con la Coordinadora de Escuelas y Conservatorios, para ver cuáles eran los incisos importantes que se deben contemplar en el manual solicitado, siendo estos:
 - a. Presentación
 - b. Objetivos
 - c. Justificación
 - d. Disposiciones Legales
 - e. Programa de nivelación
 - f. Cuadros
 3. Se realizó una investigación para observar propuestas de programas de nivelación académico, ampliando así el conocimiento de los fundamentos de la propuesta.
 4. Se realizó propuesta del manual de procesos para el programa de nivelación para los estudiantes de Escuelas de Arte y Conservatorios de Música.
 5. Se presento a la Coordinación la propuesta del manual de procesos para el programa de nivelación para los estudiantes de Escuelas de Arte y Conservatorios de Música para su respectivo análisis.
 6. Se realizaron correcciones de la propuesta del manual de procesos para el programa de nivelación para los estudiantes de Escuelas de Arte y Conservatorios de Música.

Atentamente


DÉLY SUSANA ROSSELL ALDANA

Vo.Bo.


D. Susana Rosell Aldana
Coordinadora de Escuelas y Conservatorios
Escuela de Arte y Conservatorio de Música
Calle 10 de Agosto, 1000, Montevideo
Tel: 2382 1111

ANEXOS

Actividad

Se realizó propuesta de manual de procesos para el programa de nivelación para los estudiantes de Escuelas de Arte y Conservatorios de Música, para homologar los procesos que se siguen en el área administrativa.

19


MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 190-2021

Guatemala, 5 de marzo de 2021

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que la educación tiene como su principal fin el desarrollo integral de la persona humana, el cumplimiento de la identidad, la cultura nacional y universal;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial número 191-2019 de fecha 26 de febrero de 2019, Reglamento de Nivelación de los Aprendizajes para las Escuelas de Arte que están bajo la competencia del Ministerio de Cultura y Deportes, en los niveles inicial, elemental y tercer nivel, en las modalidades de teatro, danza, música y artes plásticas, no se ha podido actualizar las nuevas competencias exigidas por el Curriculo Nacional Base, la organización de las Escuelas de Arte y los métodos académicos que favorecen el conocimiento y desarrollo motor de los estudiantes en el ámbito nacional;

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes reglamentar las modificaciones en el proceso enseñanza - aprendizaje en todos los Centros Educativos autorizados por la Dirección General de Formación Artística, y por tanto el presente Acuerdo Ministerial, se emite en disposición legal respectiva;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 57, 62, 71, 72, 73, 81 y 84 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 de febrero de 2019, y el Decreto número 14447, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y el Acuerdo Gubernativo Número 27-2020, de fecha 10 de enero de 2020, Reglamento Organismo Ejecutivo, Ministerio de Cultura y Deportes;

ACUERDA:

Emite el siguiente:

REGlamento de EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 1. Definición de la evaluación de los aprendizajes. La evaluación de los aprendizajes, es la herramienta pedagógica que permite disponer de información del nivel de logro de competencias, con el fin de tomar juicios de valor y tomar decisiones para mejorar el proceso enseñanza - aprendizaje, definir la promoción y la certificación.

ARTÍCULO 2. Finalidad de la evaluación de los aprendizajes. La finalidad de la evaluación de los aprendizajes, es esencialmente formativa en el proceso y sumativa en el producto, por lo que tiene:

- a. Motivar el aprendizaje;
- b. Estimular en forma positiva las potencialidades del estudiante;
- c. Promover la auto-reflexión acerca del nivel de logro de los diferentes actores que intervienen en el proceso educativo;
- d. Describir el nivel de logro de los aprendizajes en forma cualitativa y cuantitativa;
- e. Mejorar el proceso enseñanza - aprendizaje;
- f. Estimar la relevancia del proceso enseñanza - aprendizaje;
- g. Dominar la descripción, de grupos de estudio de los estudiantes;
- h. Facilitar la toma de decisiones en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 3. Funciones de la evaluación de los aprendizajes. La evaluación cumple distintas funciones según el momento del proceso enseñanza - aprendizaje y son:

- a. Diagnóstica. Evalúa y establece el nivel de preparación del estudiante al inicio de cada ciclo escolar, área, asignatura, unidad de aprendizaje o su equivalente;
- b. Formativa. Proporciona información que permite a los docentes analizar su acción pedagógica y retroalimentar a los estudiantes acerca del desarrollo en el proceso de aprendizaje;
- c. Sumativa. Determina el logro de las competencias y objetivo final del proceso de aprendizaje de los estudiantes al concluir el ciclo escolar, área, asignatura, unidad de aprendizaje o su equivalente.

CAPÍTULO III

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 4. Características de la evaluación de los aprendizajes. La evaluación de los aprendizajes tiene las características siguientes:

- a. Holística. Determina el desempeño de los estudiantes en forma integral;
- b. Participativa. Incluye a todos los sujetos que intervienen en el proceso educativo;
- c. Flexible. Toma en cuenta las diferentes motivaciones, intereses, necesidades educativas de los estudiantes, así como las condiciones del Centro Educativo, que afectan el proceso enseñanza - aprendizaje;
- d. Formativa. Permite retroalimentar el proceso de enseñanza - aprendizaje en forma oportuna para mejorar el conocimiento;
- e. Integridad. Evalúa el significado de los procesos y los productos de los estudiantes en el contexto de la práctica educativa;
- f. Técnica. Emplea procedimientos e instrumentos que permiten valorar los desempeños esperados, asegurar la validez y confiabilidad de los resultados;
- g. Objetiva. Valora los conocimientos de manera independiente al sentir del evaluador;
- h. Continua. Se realiza en cualquier momento del proceso enseñanza - aprendizaje.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 5. Organización de la Evaluación. La evaluación de los aprendizajes se organiza en dos niveles:

ARTÍCULO 2. Finalidad de la evaluación de los aprendizajes. La finalidad de la evaluación de los aprendizajes es el establecimiento formal de un proceso y seguimiento al proceso, por lo tanto:

- a. Interna es la realizada por los docentes en el aula, tanto sobre referentes las competencias e indicadores de logro definidos en el Currículo Nacional Base. Los docentes son responsables del diseño, aplicación y administración de instrumentos y procedimientos de evaluación al nivel de aula y de las acciones a tomar como consecuencia de los resultados obtenidos.
- b. Externa es la realizada por instituciones ajenas al aula, tanto como referente los estándares educativos artísticos establecidos por el Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 3. De la Comisión de Evaluación. Todos los Centros Educativos deben contar con una Comisión de Evaluación como instancia responsable de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 4. Integración de la Comisión de Evaluación. Es integrada por dos docentes más el Director del Centro Educativo, siendo ésta quien la preside, es elegida cada año durante la sesión de apertura de actividades del Centro Educativo y tendrá vigencia hasta la siguiente planeación.

ARTÍCULO 5. Funciones de la Comisión de Evaluación. En cada Centro Educativo atenderá las siguientes:

- a. Analizar conjuntamente con los docentes los resultados obtenidos en los procesos internos y externos de la evaluación, con el objetivo de mejorar la calidad educativa.
- b. Colaborar con las instancias autorizadas por el Ministerio de Cultura y Deportes para realizar la evaluación externa.
- c. Conocer y utilizar los resultados de los procesos de evaluación externa, para mejorar la calidad educativa nacional.
- d. Dejar constancia de lo tratado en cada sesión de la Comisión en el Libro de Actas, que para el efecto autoriza la Dirección Técnica de Formación Artística.
- e. Resolver los casos específicos referente a la evaluación extraordinaria.
- f. Consignar los resultados de la evaluación extraordinaria en el certificado específico y en el cuadro oficial correspondiente.
- g. Promover la actualización del personal docente en el campo de la evaluación de los aprendizajes.
- h. Tomar las acciones inherentes a los procesos de evaluación.
- i. Cumplir con funciones sercas al cargo que les sea asignado.

CAPÍTULO V

REFERENTES Y TÉCNICAS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 9. Examen de Admisión. Cada Centro Educativo debe establecer mecanismos para la admisión de acuerdo con el modelo con el visto bueno de los profesionales designados por la Dirección Formación Artística, de manera que quienes ingresen a los mismos, sean personas con las características necesarias para superar el proceso de Formación Artística.

ARTÍCULO 10. Referentes de evaluación de los aprendizajes. Los referentes para la evaluación de los aprendizajes son:

- a. Para la evaluación interna: son los competencias y sus indicadores de logro definidos en el Currículo Nacional Base de cada especialidad para propósitos de evaluación formativa.
- b. Para la evaluación externa y la rendición de cuentas son los estándares educativos o estándares operativos, establecidos por la Dirección Técnica de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes o en documentos especiales, Instituciones Educativas ajenas al aula para la evaluación artística o con propósitos de certificación.

ARTÍCULO 11. Técnicas para la evaluación de los aprendizajes. Cada docente debe velar porque, en el proceso de evaluación se utilice variedad de técnicas e instrumentos de asistencia individual y grupal acorde al área correspondiente.

ARTÍCULO 12. Adecuación de las técnicas de evaluación de los aprendizajes. Las técnicas de evaluación serán acordes con lo siguiente:

- a. El enfoque del Currículo Nacional Base.
- b. La política vigente de Educación Bilingüe Intercultural.
- c. La naturaleza del ciclo, el área, asignatura o unidad de aprendizaje contenidas en cada semestre.
- d. Las competencias y actividades planificadas durante cada bimestre.
- e. Las características psicobiológicas, culturales y lingüísticas de los estudiantes.
- f. La validez de los técnicas y los instrumentos aplicados en función de los referentes de evaluación interna.

CAPÍTULO VI

REGISTRO DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 13. Registro de la evaluación. Cada docente debe llevar un registro del avance de los aprendizajes de los estudiantes durante el proceso enseñanza - aprendizaje, de la manera siguiente:

- a. Registro del porcentaje de asistencias que equivale al ochenta por ciento (80%), cada bimestre.
- b. Verificación de todas las actividades de evaluación realizadas y del logro de las competencias.
- c. Registro de evaluación bimestral en sus diferentes especialidades.
- d. Consolidado de resultados de los cuatro bimestres por ciclo escolar, de acuerdo a lo establecido por la Dirección Técnica de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 14. Oficialización de los Registros. Los registros a los cuales se hace referencia en el artículo trece (13) del presente Reglamento tienen carácter oficial y público. Dichos registros deberán ser accesibles a los requeridos, en un término no mayor a diez (10) días hábiles después de concluido el proceso de evaluación correspondiente.

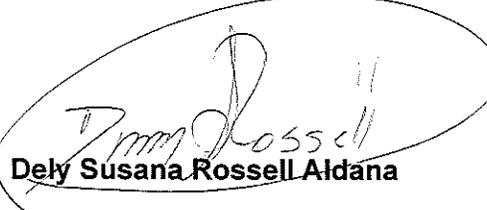
ARTÍCULO 15. Informe del avance de los aprendizajes. Es responsabilidad de cada docente informar a los padres de familia, los que estar designen como responsables o quienes ocupen la representación legal de los estudiantes, acerca de los avances de aprendizajes con base en los registros de evaluación. Dicho informe se anotará en la libreta de calificación al final de cada periodo de evaluación y se exhibirá de manera pública.

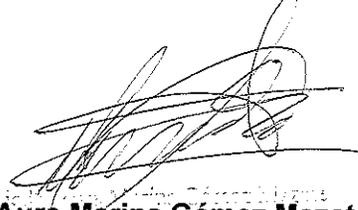
CAPÍTULO VII

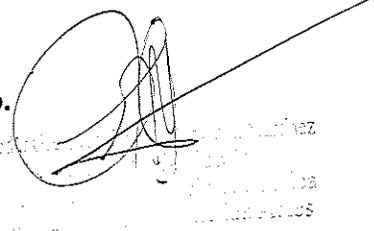
NIVELACIÓN, APROBACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 16. Definición de Nivelación. Se entiende por nivelación el programa que tiene por finalidad mejorar el nivel académico cuando en el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje realizado el estudiante no alcanza los competencias esperadas en determinadas áreas, asignatura o su equivalente.

ARTÍCULO 17. Programa de Nivelación. Únicamente en los cursos próximos cuando en el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje realizado el estudiante no alcanza las competencias esperadas en determinadas áreas, materias, asignaturas o su equivalente, el docente deberá aplicar


Dely Susana Rossell Aldana


Licda. Aura Marina Gómez Mazate

Vo.Bo.


MANUAL DE PROCESOS PARA EL
PROGRAMA DE NIVELACIÓN
PARA LOS ESTUDIANTES DE
ESCUELAS DE ARTE Y
CONSERVATORIOS DE MÚSICA

16

Presentación

Las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música están regidos por el Ministerio de Cultura y Deportes por medio de la Dirección Técnica de Formación Artística.

La Coordinación de Escuelas de Arte y Conservatorios de Música crea el Manual de procesos para el programa de Nivelación para los estudiantes de Escuelas de Arte y Conservatorios de Música, con la finalidad de equiparar el nivel académico cuando el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje realizado el estudiante no alcance las competencias esperadas en determinada área, asignatura o su equivalente.

El presente manual ha sido elaborado de forma sencilla y fácil comprensión para toda la comunidad educativa.



15

Objetivos del Manual

- Ofrecer a los alumnos una oportunidad de obtener los conocimientos a partir de las competencias no alcanzadas.
- La nivelación académica pretende homogeneizar los conocimientos de los alumnos, especialmente aquellos que no alcanzaron alguna competencia.
- Mejorar el rendimiento académico de los alumnos de las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música.



14

Índice

Presentación.....	1
Objetivos del Manual.....	2
Índice.....	3
Justificación.....	4
Disposiciones Legales.....	5
Programa de Nivelación.....	07
Cuadros para Cursos de Nivelación.....	09

.....

13

Justificación

La forma de realizar la nivelación de cursos para los estudiantes de Escuelas de Arte y Conservatorios de Música ha generado diversas dudas y procesos mal empleados en su ejecución por lo que es necesario crear un manual.

Tomando en cuenta que la nivelación de cursos en las Escuelas y Conservatorios ha creado confusión en cuando y como realizarlos, se hace necesario crear un manual de procesos para el programa de nivelación para los estudiantes de Escuelas de Arte y Conservatorios de Música.



12

Disposiciones Legales

Para la realización del presente documento se tuvo a la vista el Reglamento de evaluación de los aprendizajes para los centros educativos de Formación Artística, autorizado por el Ministerio de Cultura y Deportes.

CAPÍTULO VII

NIVELACIÓN, APROBACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 16. Definición de Nivelación.

Se entiende por nivelación el programa que tiene por finalidad equiparar el nivel académico cuando en el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje realizado el estudiante no alcance las competencias esperadas en determinada área, asignatura o su equivalente.

ARTÍCULO 17. Programa de Nivelación.

Únicamente en los cursos teóricos cuando en el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje realizado el estudiante no alcance las competencias esperadas en determinadas áreas, subáreas, asignaturas o su equivalente el docente deberá aplicar el programa de nivelación basándose en las necesidades

.....

11

de aprendizaje detectadas, a partir de la o las competencias no alcanzadas.

El docente planificará el programa de nivelación al inicio de cada ciclo escolar, bimestre o semestre. Asegurándose que cada nuevo aprendizaje integre los anteriores de forma progresiva que permitan a los estudiantes demostrar el progreso alcanzado en el logro de competencias.

La aplicación del programa de nivelación se realizará únicamente durante el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje, ya que su finalidad principal es equiparar el nivel académico por lo que no tiene efectos de aplicación para promoción, ni surtirá efectos retroactivos en diferentes unidades, bimestres, trimestres, semestres o sus equivalentes.



PROGRAMA DE NIVELACIÓN

Alumnos a los que se dirige

Estudiantes provenientes de cualquier Escuela de Arte y Conservatorios de Música pertenecientes al Ministerio de Cultura y Deportes. Estos cursos según la coordinación de Escuelas de Arte y Conservatorios de Música se consideran de interés para los alumnos que por alguna situación académica no hayan logrado completar alguna competencia del mismo.

Programa de la asignatura

Los contenidos de cada uno de los Cursos de Nivelación serán definidos por los profesores responsables de las asignaturas correspondientes a cualquier curso pertenecientes a las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música.

Duración

Cada uno de los Cursos de Nivelación tendrá una duración de 20 horas lectivas organizadas en 10 sesiones de 2 horas de duración cada una. Estos se regiran a los horarios coordinados por la Dirección de cada una de las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música.



9

Número de alumnos por grupo

La Coordinación de Escuelas de Arte y Conservatorios de Música deja al criterio de los Directores de las diferentes Escuelas de Arte y Conservatorios de Música la decisión de la cantidad de alumnos por cada curso de nivelación autorizado por la dirección.

Evaluación de los resultados del aprendizaje

La eficacia de estos Cursos de Nivelación será evaluada mediante la comparación de la nota media del grupo en la asignatura del grado correspondiente en la convocatoria ordinaria comparada con la media de la clase en la misma asignatura.



